

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 42 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAUVAGE, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--|-----------------------|
| PROVINCIALES, PUNTALES, LAS BALEARES Y CANARIAS... | Por un mes... 21 rs. |
| | Por tres meses... 60 |
| | Por seis meses... 120 |
| | Por un año... 220 |
| ULTRAMAR... | Por un mes... 30 |
| | Por tres meses... 90 |
| EXTRANJERO... | Por tres meses... 72 |
| | Por seis meses... 144 |

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Sebastián García Pego, Gobernador de la provincia de Zaragoza, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. José Manso y Juliol, Conde de Llobregat, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Desde que se estableció el Colegio de Infantería para proveer á esta arma del número de Oficiales que reclamaba la necesidad de reemplazar sus bajas, se ha venido demostrando la insuficiencia del número de Cadetes, especialmente cuando las exigencias del servicio han hecho necesario el aumento de subalternos. Los Reales decretos creando cierto número de plazas en los regimientos han suplido en dos ocasiones las reducidas promociones del Colegio, cuyo aumento de Cadetes, además de los inconvenientes que ofrece para su buen orden y disciplina, obligaría al Estado á un aumento de gastos que pesaría sensiblemente sobre las obligaciones siempre crecientes del presupuesto. El establecimiento de los Cadetes y su educacion en los Cuerpos es el sistema más económico; pero aparte de esta alta consideracion que una bien entendida administracion exige tener presente, responde á otra necesidad que nalgún mejor que V. M. comprenderá, como madre, al considerar la situacion de nuestros beneméritos Oficiales, que consagrados al servicio, ven con doloroso desconsuelo á sus hijos privados de toda carrera y porvenir, porque ni sus haberes les permiten sostenerlos en el Colegio, ni la movilidad en que forzosamente se encuentran el educarlos en las Universidades y Establecimientos que les aseguran una carrera cualquiera. La institucion de Cadetes, tan antigua en el ejército, y que ha producido al Estado tantos distinguidos Generales y Oficiales, ha sido verdaderamente paternal y digna de la sabiduría de los augustos predecesores de V. M., que la han establecido y honrado protegiéndola en sus Ordenanzas, y por multitud de Reales disposiciones que los favorecian en antigüedad y ascensos, cuando estos jóvenes se hacian acreedores por la aplicacion y la práctica de todas las virtudes militares con que se familiarizaban al lado de sus padres. Los Cadetes empezbaban desde sus más tiernos años á considerar el regimiento en que servian como su familia propia, y la bandera que juraban como la noble enseña que los habia de conducir en toda la vida por el camino del honor y de la gloria. De estos sentimientos ha nacido en la carrera de las armas el espíritu militar y de cuerpo que forma la fuerza y vigor de los ejércitos, preparando al Oficial para la abnegacion y para los grandes hechos y las acciones más meritorias.

La institucion de los Cadetes en los Cuerpos ha tenido el inconveniente de que la educacion militar fuera inferior á la que reciben los del Colegio, y los adelantados que en el mundo militar son de la época presente, exigen que la instruccion sea más completa y perfeccionada, lo cual no ha podido conseguirse con feliz éxito por los Maestros de Cadetes que por bien elegidos que sean, ni tienen tiempo ni fuerzas para darla tan variada como lo reclaman las diversas materias que tienen que enseñar; pero estos inconvenientes que el Ministro que suscribe reconoce, se propone vencerlos instituyendo en los centros militares

Academias, en donde reunidos los Cadetes, lo estén igualmente los Profesores bajo la direccion de uno de los Jefes de los cuerpos que se consagrará á la enseñanza de la juventud. Los Cadetes no dejarán de pertenecer á sus regimientos ni se separarán de sus padres, pero tendrán un centro comun de instruccion. Cuando el regimiento varie de residencia, el Cadete seguirá con su familia la bandera que juró, y encontrará otra Academia en donde continuar sus estudios. Los Generales, segundos Cabos, vigilarán la enseñanza, y los Capitanes generales serán los protectores de estas Academias, presidiendo los exámenes y adjudicando las recompensas debidas á la aplicacion, al talento y al verdadero mérito militar.

Sin aumento considerable del número de Cadetes que ya están filiados, ni de los que tienen concedida esta gracia como de menor edad, bastará adoptar ciertas reglas y condiciones, para que se asegure el fin principal de que nuestros Oficiales, en los peligros y vicisitudes que impone la carrera militar, descansen sobre la educacion y porvenir de sus hijos.

El colegio de Toledo continuará en su actual organizacion á fin de admitir en sus aulas á los jóvenes cuyos padres tengan más medios de fortuna para sostenerlos en él, ó no pertenecan á la familia militar; y si el sistema expuesto produce los resultados que son de esperar, la experiencia y la conveniencia del servicio aconsejarán las modificaciones que deban introducirse en este establecimiento.

Con estas convicciones y sin aumento de gastos para el presupuesto, porque los caballeros Cadetes no tienen más haber que el del soldado, y su número estará como se viene practicando dentro de la cifra que de estos las Cortes votan anualmente en la ley de presupuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar para la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Noviembre de 1864.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba del interés que me inspiran los hijos de los Jefes y Oficiales del Ejército, regularizando la entrada de los Cadetes en el arma de Infantería, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, y conformándome con lo propuesto por el de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los hijos y huérfanos de los Jefes y Oficiales del Ejército ó retirados tendrán derecho á ingresar de Cadetes en los cuerpos de Infantería á la edad y con las condiciones que establezcan los reglamentos.

Art. 2.º El número de Cadetes en los cuerpos no excederá de seis plazas por batallon, y serán preferidos: primero, los hijos de los Jefes y Oficiales del mismo cuerpo; segundo, los de las demás armas; tercero, los de los retirados; cuarto, los huérfanos.

Art. 3.º Las plazas de media pensión de los colegios de Infantería y Caballería se declaran de pensión entera, optando solo á ellas los huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército, preferiéndose los que lo sean de padre y madre.

Art. 4.º La instruccion de los Cadetes de cuerpo se concentrará en la capital de cada uno de los distritos militares, formando una Academia bajo la direccion de uno de los Jefes de los mismos cuerpos y la inspeccion del Capitan general.

Art. 5.º Se reserva el derecho á ingresar de Cadetes en los cuerpos de Infantería á los que se hallan en posesion de dicha gracia.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para cumplimentar este Real decreto.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de caballería D. Manuel Febrer de la Torre y Gonzalez,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, con arreglo al Real decreto de 5 de Setiembre de 1854, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Brigadieres D. Antonio Sentmenat, D. Santiago Martínez Fortúa y D. Segismundo Morey.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Diaz Argüelles, Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

Vengo en nombrar Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas á D. Augusto Amblard, Director general de Contribuciones cesante.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de escuadra de la misma D. Manuel Sivila y Posada.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,
FRANCISCO ARMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

No habiendo producido resultado las cuatro subastas celebradas por virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 18 de Abril, 3 y 23 de Junio y 15 de Julio últimos para la adquisicion de 6.000 camisas para uso de las penadas en las casas de correccion de mujeres del reino, con arreglo á lo prevenido en la excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que contrate dicho servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRABO.

No habiendo producido resultado las tres subastas celebradas por virtud de lo mandado en Reales órdenes de 12 de Julio, 24 de Agosto y 20 de Setiembre últimos, para contratar el suministro de víveres para los penados en el presidio de Santaña, y de víveres, medicinas y utensilio para la enfermería de dicho establecimiento, con arreglo á lo dispuesto en la excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que contrate dicho servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRABO.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas en virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 12 de Julio y 31 de Agosto últimos, para contratar el suministro de víveres para los penados en el presidio y casa de correccion de mujeres de las Islas Baleares, y de víveres, medicinas y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos, con arreglo á lo dispuesto en la excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en mandar que el nombramiento de Senador del Reino hecho en favor de D. Agustín Braco por Real decreto de 8 de Noviembre de 1863, se entienda conforme al párrafo segundo del art. 45 de la Constitución.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRABO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. José María de Acris, natural de Tetuán, y residente en la actualidad al servicio del Convento-hospicio español de Tierra Santa en Jafa, la naturalizacion en estos Reinos que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá su efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona, y de obediencia á las leyes con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PARTE TELEGRÁFICA.

El Administrador de Correos al Subsecretario de Ultramar:
«Cádiz 16 de Noviembre.—A las once de la mañana ha ingresado en esta Administracion la correspondencia de Ultramar traída por el vapor-correo Infanta Isabel.»

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Noviembre de 1864, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Aguilár, y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Sevilla por D. Juan Gutierrez Pretel con D. José Marcelo García de Leanz, sobre pago del capital y réditos de un censo:

Resultando que por escritura de 23 de Julio de 1765 D. Andrés Montesinos, como apoderado de D. Alonso Valenzuela, vendió al hospital y Obra pia de Niños expósitos de la ciudad de Córdoba 1.659 rs. de renta en cada año por precio de 50.000 rs. de censo, principal que impuso sobre unas casas principales de la calle de la Carrera de la villa de Aguilár, unas casas, lagar y bodega, 65 aranzadas de viña, dos pedazos garrotal, el uno de 411 pies, sitio del Cerro de Andrés de Varo, y el otro de 420, sitio de los Lapacheros, y otro pedazo de olivar en el sitio de la Truégana de 560 pies:

Resultando que por escritura que otorgó en 20 de Junio de 1766 el mismo D. Andrés Montesinos, como apoderado de Alonso Valenzuela y su mujer Doña Gertrudis Tablada, vendió á censo sobre los bienes de sus poderdantes y á favor del hospital y Obras pias de Niños expósitos de la ciudad de Córdoba 50.000 rs. vn. de capital y por ellos 1.250 de réditos en cada un año, con facultad de poderlos redimir, volviendo al hospital el insinuado capital que impuso sobre todos los bienes y rentas de sus poderdantes, y señaladamente unas casas principales en la calle de la Carrera de la villa de Aguilár, otras en la de la Candelaria, 48 fanegas de tierra en el sitio de la Vega, 2.532 olivos en los sitios de la Truégana, Lapacheros, Pala de Garro, Cerro de Andrés, cañada de la Inés, arroyo de Albornoz, Fuente del Regidor y Paredes, y un molino y una huerta, declarando que las casas de la calle de la Carrera y 411 pies de olivos con otras porciones se hallaban afectos al censo impuesto en el año anterior:

Resultando que D. Alonso Valenzuela vendió por escritura de 29 de Noviembre de 1820 á D. Antonio Ramirez de Arellano y su mujer Doña Josefa Gutierrez Pretel una suerte garrotal de olivo, compuesta de 1.400 pies que le pertenecian en el sitio llamado de los Pozos, término de Aguilár, con el cargo de un capital de censo de 50.000 rs. en favor de la Obra pia de Niños expósitos de la ciudad de Córdoba y por libre de otro gravamen, porque aun cuando esta finca con otras habia sido dejada por su padre en clase de vinculada, sobre estar informada no debiese estimar por tal vínculo el que habia instituido, se segregaba el nuevo decreto relativo á la extincion de ellos en precio además del mencionado capital de 3.200 reales que recibia en el acto y de 20 fanegas de trigo que tenia recibidas, venta que aceptaron los compradores obligándose á contribuir á la Obra pia de Niños expósitos de la ciudad de Córdoba con los réditos estipulados en la escritura de imposicion del censo de 50.000 rs.

Resultando que el 13 de Marzo de 1820 otorgó testamento D. Alonso Valenzuela, declarando como bienes propios entre otros las casas principales de su morada, sitas en la calle de la Carrera de la villa de Aguilár, instituyendo heredera á su alma, institucion que dejó sin efecto en el codicilo que otorgó en 31 de Agosto del mismo año nombrando por herederos á D. Juan y á D. José Gutierrez Pretel, y que este por escritura de 24 de Abril de 1826 cedió á su hermano D. Juan el derecho á dicha herencia:

Resultando que D. Antonio Ramirez de Arellano, su mujer Doña Josefa Gutierrez Pretel y su hijo D. Carlos vendieron por escritura de 7 de Marzo de 1840 á Doña María Jesús Saenz, viuda de D. José Eleuterio García, la citada suerte de olivos de los pozos con cargo de un capital de censo de 50.000 rs. y réditos de 1.250 anuales á favor de la Obra pia de Niños expósitos de la ciudad de Córdoba, libre de todo otro gravamen:

Resultando que en 3 de Abril del mismo año 1840 otorgaron escritura D. Antonio Ramirez de Arellano, como marido de Doña Josefa Gutierrez Pretel, heredero de Don Alonso Valenzuela en la que expresando que este antes de su fallecimiento habia otorgado escritura de venta en parte y en su totalidad de donacion la primera en favor del D. Antonio y la segunda de su esposa la Doña Josefa, de un olivar de 1.012 pies, llamado del Garrotal de los Pozos con el cargo y gravamen que de su propia autoridad le habia impuesto un capital de censo de 50.000 rs. y réditos de 1.250 anuales en favor de los Niños expósitos de Córdoba; pero que como la imposicion primordial no se hallaba sobre la dicha finca habian pagado los herederos de Valenzuela y más particularmente el D. Juan uno de ellos dichos réditos á la Obra pia, quedando por consiguiente en la obligacion de satisfacerlos el D. Antonio y su esposa á los herederos, como en efecto lo habian hecho, á D. José hasta fin de 1829, adeudando los vencidos hasta el día que debia percibir el D. Juan y que impor-

taban 11.700 rs., se convino este en admitir en la cantidad de 8.000 rs. y en parte de pago de dicha suma de aranzadas de viña, obligándose el D. Antonio á pagarle el resto en fin de 1839, como lo verificó:

Resultando que solicitada por D. Juan Gutierrez Pretel con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855 la redencion del censo de 50.000 rs. de capital y 1.250 de rédito anual impuesto por D. Alonso de Valenzuela sobre unas casas principales, sitas en la calle de la Carrera de la Villa de Aguilár, que sobre otras casas, lagar con porcion de olivos y 470 olivos al sitio de los Morillos, á favor de la Obra pia de Niños expósitos de la ciudad de Córdoba capitalizado el censo al 5 por 100 y satisfecho por Pretel el importe del primer plazo del capital de 25.000 rs., se otorgó escritura de redencion por el Juez de Hacienda de la ciudad de Córdoba en 1.º de Mayo de 1858:

Resultando que D. José Marcelo García pretendió asimismo la redencion del censo de 1.250 rs. de réditos á unos impuestos sobre un olivar de 1.010 pies, conocido por el de los Pozos, en el sitio de los Molinos, término de la villa de Aguilár que le pertenecia por justos y legítimos títulos á favor de la Casa de los Niños expósitos de Córdoba, y que capitalizados los réditos al 8 por 100 dio un capital de 15.615 rs. que satisfizo el García en su totalidad, otorgándose en su virtud en 28 de Setiembre de 1858 escritura de redencion por el Juez de Hacienda de la correspondiente escritura de redencion:

Resultando que D. Juan Gutierrez Pretel embió demanda en 20 de Setiembre del citado año 1858 para que en atencion á que habia redimido el citado censo de 50.000 rs. que D. Alonso Valenzuela habia impuesto sobre el olivar de los Pozos para librar á su heredero de la pensión con que le dejaba grabadas otras fincas, olivar que habia vendido á D. Antonio Ramirez y su mujer, y estos á Doña María Jesús Saenz, de quien lo habia heredado su hijo D. José Marcelo García con el descuento del citado censo, pidió se le condenase al pago del capital y réditos corridos, declarando en el caso de no abonarse resuelto el contrato de venta otorgado por D. Alonso Valenzuela á favor de D. Antonio Ramirez, volviendo la finca á su primitivo dueño y restituyendo este el precio de la misma:

Resultando que el demandado impugnó la demanda sosteniendo que eran distintos los censos de que se trataba por más que fueran de igual capital y réditos, hallándose impuestos sobre hipotecas diferentes, sin que hubiera documento alguno que justificara los asertos del demandante, cuya representacion además como heredero de Valenzuela era problemática por aparecer hecha la institucion en un codicilo, y que aun concediéndosele estaria todavia más obligado á respetar los contratos del causante, y por consiguiente, á sanear el censo al demandado:

Resultando que practica prueba por las partes después de citadas para comparecer, se presentó por D. Juan Gutierrez Pretel un oficio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, comunicándole, en vista del expediente que aquel habia promovido para que se declarase nula la redencion efectuada á favor de Don José Marcelo García, la resolucion de la Junta, acordando la subsistencia en todos sus efectos de la redencion verificada por Pretel y la nulidad de la otorgada por García, á quienes se devolviera la cantidad que satisfizo:

Resultando que condenado García por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó la Sala segunda de la Real Audiencia de Sevilla en 9 de Febrero de 1863, á entregar á Gutierrez Pretel el citado capital con los réditos devengados y no satisfechos, ó á devolverle la finca del olivar de los Pozos, restituyéndole Don Juan el precio de la venta, interpuso D. Marcelo García recurso de casacion, citando como infringidos:

1.º El contrato de venta de 20 de Noviembre de 1820 y el de 7 de Marzo de 1840, segun los que los compradores solo se habian obligado al pago del censo con la facultad de redimirlo.
2.º La ley 1.ª, tit. 1.º, libro 40 de la Novísima Recopilacion, porque pretendiendo segun los considerandos de la sentencia que se estimaba ineficaz la escritura de venta para considerar legalmente afecto al censo el olivar de los Pozos por advertirse en ella la omision de ciertas cláusulas propias de los contratos de constitucion de censo, este razonamiento era equivocado, porque si la escritura era solo de reconocimiento, rehíndose el censo de imposicion, no se omite en ella cláusula alguna, y de constitucion, las que contrarian serian ineficaces para desvirtuar los efectos, porque á ello se opondria la citada disposicion legal.

3.º La doctrina legal que no permite interpretar los contratos contra su letra y contra el espíritu que presidió en ellos.
4.º Y por último, la doctrina que previene que el censuario sea el único autorizado para dar parte del gravamen del censo por medio de la redencion.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huet y Allier:

Considerando que las obligaciones válidas y eficazmente contraídas, tienen fuerza de ley para los contrayentes y sus herederos, y que para fijar sus límites, cuando se hallan consignados en una escritura pública, ha de atenderse al tenor de sus condiciones, sin que sea exigible ninguna otra que no hubiese sido pactada, infringiéndose en caso contrario así el contrato mismo como el principio legal de la eficacia de las convenciones en la manera en que aparece haber sido estipuladas:

Considerando que es igualmente doctrina legal sancionada por la jurisprudencia de los Tribunales que el censuario carece de derecho para reclamar del censuario el capital impuesto en la finca censuada, ni para completarlo á su redencion, aun por falta de cumplimiento en el pago de los pensiones:

Considerando que sucesivamente la finca que es objeto del presente pleito en 1820 y 1840 con el gravamen de un capital de censo de 50.000 rs. á favor de la Obra pia de la Casa de Expositos de Córdoba y pago de sus pensiones, no se pactó en beneficio del vendedor y con arreglo á la naturaleza del contrato la devolucion de este capital en tiempo alguno, sino antes bien se reconoció el derecho del censuario á redimirlo:

Considerando que aunque las citadas escrituras de venta y subrogacion del censo que gravaba los bienes de D. Alonso de Valenzuela no tuvieron eficacia alguna para la Casa de Expositos de Córdoba por no haber sido parte en estas convenciones, la obligacion, sin embargo, es firme entre los contrayentes, y siéndolo, ha podido condonarse al demandado á entregar un capital cuya devolucion no se habia estipulado; ni como censuario, á redencion contra su voluntad un censo por el cual tiene obligacion de pagar, y que no puede ser objeto de un gravamen de un capital de censo de 50.000 rs. á favor de la Obra pia de la Casa de Expositos de Córdoba y pago de sus pensiones, no se pactó en beneficio del vendedor y con arreglo á la naturaleza del contrato la devolucion de este capital en tiempo alguno, sino antes bien se reconoció el derecho del censuario á redimirlo:

Y considerando por consiguiente que la sentencia que condena al demandado á que así lo verifique, ó en otro caso rescinde el contrato de venta de la heredad litigiosa infringe ese mismo contrato ley inexcusable para los contrayentes y sus herederos, la 1.ª, tit. 1.º, libro 40 de la Novísima Recopilacion y la doctrina legal de que la redencion del censo es á voluntad del censuario sin que á ello pueda ser por nalgún obligado:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Marcelo García de Leanz, y en su consecuencia cassamos y anulamos la sentencia que en 9 de Febrero de 1863 dictó la Sala segunda de la Real Audiencia de Sevilla, devolviéndose al recurrente la cantidad que depositó.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carrancho.—Miguel Jimenez de Palacios.—Laureano Rojo de Rivas.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puidoban.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Tomás Huet y Allier, Ministro de la Sala primera, Seccion segunda, del Supremo Tri-

cion a lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los derechos particulares.

14. La finca o garantía que trata la condicion anterior consistirá en 4.000 rs. en metálico, o su equivalencia en papel de la Deuda consolidada o diferida a precio de cotización el día siguiente al de la subasta o acciones de carterías por todo su valor.

15. Para presentarse licitador en la subasta han de consignarse 1.000 rs. precisamente en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepción del mejor postor, a quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion que precede.

16. No se admitirá postura que exceda de 30 céntimos el precio de impresion.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al modelo que se inserta a continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas; se recibirán proposiciones por una hora más de la que en principio el remate, trascurrida se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que inscriba la más ventajosa, consultado inmediatamente el Gobernador a la Direccion la adjudicacion de la contrata a favor de aquel, a fin de que haciendo el Gobierno resaca la aprobacion y aceptación superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

18. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

19. El pago del precio a que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1855.

20. La subasta tendrá efecto en este Gobierno a los 30 días, contados desde el día que aparece inserto en la GACETA, a las doce de su mañana, bajo mi Presidencia, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, el Fiscal y Escribano de Hacienda.

21. El contratista del Boletín podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

22. La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anuncie también las subastas de las fincas en la GACETA de MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

23. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este al caso de que fuese otorgamiento de aquella a lo que proviene el art. 5.º del Real decreto de 1852 relativo a la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

24. El Boletín se publicará dos días a la semana que designará la Comision principal de Ventas de Bienes nacionales, debiendo tener presente que esta tendrá efecto siempre que haya originales suficientes.

25. Pontevedra 5 de Noviembre de 1864.—Juan Perez Rey.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cént. cada pliego de papel impreso de la marca del Sello.

Audiencia de Cáceres. PARTIDO JUDICIAL DE LA SERENA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, naturaleza de las fincas, su situacion y nombres, el de los interesados y el de los con quien lindan las fincas objeto de las inscripciones, y años en que se verificaron (1).

Haba. Rústica en Calera, de Antonio Cabezas Mota. Fianza, 1855.

Idem en Cruz del Rio, del mismo. Id., id. Idem en Rincon, del mismo. Id., id. Idem en Veredillas, del mismo. Id., id. Idem en Calera, del mismo. Id., id. Idem en Cañales, del mismo. Id., id. Idem en Cruz del Rio, del mismo. Id., id. Idem en Regajo, del mismo. Id., id. Idem en Charco la Mesa, del mismo. Id., id. Idem en Barrial Alcaldé, de D. José Castaño. Id., id. Idem en La Torre, de Joaquín Antonio Rodríguez. Id., id.

Idem en Coto, de D. José Castaño y D. Isidro Gomez. Id., id. Idem en La Torre, de los mismos. Id., id. Idem en La Torre, de los mismos. Id., id. Idem en La Torre, de los mismos. Id., id. Idem en Barrial Alcaldé, de Francisco, Antonia, Tomasa y Pedro Carmona; línde D. Matias Crespo. Id., id. Idem de Juana Tena; línde José Gonzalez. Herencia, idem.

Urbana en Pocillo, de Antonia, Tomasa, Francisco y Pedro Carmona; línde José Mera. Id., 1853. Rústica en Charrados, de los mismos. Id., id. Idem en id., de los mismos. Id., id. Idem en Regajo, de los mismos. Id., id. Idem en Molar, de los mismos. Id., id. Idem en Torruco, de los mismos. Id., id. Idem en Dehesa, de los mismos. Id., id. Idem en camino Galipa, de José y Juan Carmona. Id., id.

Idem en Dehesa, de José y Juan Carmona. Id., id. Idem en Churruados, de los mismos. Id., id. Idem en Suertes, de Gonzalo Morono. Compra, id. Idem en id., de D. Alonso Cabanillas. Id., id. Idem en id., de Santos y Antonio Muñoz. Id., id. Idem en La Torre, de Francisco Sales Hidalgo. Id., id. Idem en id., de Antonio María Gonzalez. Id., id. Idem en id., de D. Vicente Benitez. Id., id. Idem en id., de Francisco Sales Hidalgo. Id., id. Idem en id., de Luis Moñino. Id., id. Idem en id., de José Carrasco. Id., id. Idem en id., de D. Tomás Malleito. Id., id. Idem en id., de Francisco Sanchez Marino. Id., id. Idem en id., de Segundo Diaz. Id., id. Idem en Suertes, de Francisco Gutierrez. Id., id. Idem en id., del mismo. Id., id. Idem en id., de Benito Porro Calderon. Id., id. Idem en Doña Ramba, de Pedro Olivares; línde Diego Badillo. Id., id. Idem en Torre, de D. Diego Barquero. Id., id. Urbana en Alda, de Bernardino Campido. Donacion, idem.

Rústica en Fuente Rosada, del mismo. Id., id. Idem en Boca del Molar, de Doña Luisa Gonzalez y D. Tomás Malleito. Capellanía, id. Idem en Pino, de los mismos. Id., id. Idem en Torreras, de los mismos. Id., id. Idem en Picos, de los mismos. Id., id. Idem en Retamosa, de los mismos. Id., id. Idem en Carpiñeras, de los mismos. Id., id. Idem en Santana, de los mismos. Id., id. Idem en Concejo, de los mismos. Id., id. Idem en Camino Magacela de los mismos. Id., id. Idem en Bodegas, de los mismos. Id., id. Urbana en Carnecería, de los mismos. Id., id. Rústica en Junta, de Vicente Cabanillas; línde Antonio Moreno. Donacion, id. Idem en Pontevedra, de Vicente Cabanillas; línde Don Juan García. Donacion, id. Dos id. en Patos, de D. Juan Casayo y hermanos. Herencia, id.

Una id. en Tierra larga, de los mismos. Id., id. Idem en Valderiegas, de los mismos. Id., id. Dos id. en Mojon, de los mismos. Id., id. Una id. en Huertas, de los mismos. Id., id. Idem en Jarana, de los mismos. Id., id. Idem en Carabantes, de los mismos. Id., id. Idem en de los mismos; línde Juan Duque. Id., id. Urbana en Don Matias, de los mismos; línde Vicente Hidalgo. Id., id. Idem en Rinconada, de Juan Borralló y hermanos; línde Manuel Nieto. Id., id. Rústica en Santiago, de los mismos; línde Diego Sanchez Badillo. Id., id. Idem en Regajo, de los mismos; línde José Gil. Id., id. Idem en Dehesa, de los mismos; línde Esteban de las Juntas. Id., id. Idem en id., de los mismos; línde camino de las Huertas. Id., id. Idem en camino Castura, de los mismos; línde Francisco Gutierrez. Id., id. Idem en camino Campanario, de los mismos; línde Miguel Gutierrez. Id., id. Idem en Doña Ramba, de D. Juan Casayo; línde camino Espargosa. Compra, 1834. Idem en Suertes, de D. Luis Mendoza; línde Gregorio Nieto. Id., id. Idem de La Torre, de Vicente Manchado; línde el Molar. Id., id. Idem en Doña Ramba, de Antonio Cabanillas; línde D. Pedro Gomez. Id., id. Idem en La Torre, de Roque Gutierrez de Tena; línde el mismo. Id., 1855. Idem en Pino, de Petra Tena; línde camino Campanario. Id., id. Idem en La Torre, de Ambrosio Montenegro. Id., id. Idem en Manzanedo, de Nicasio Muñoz; línde Justo Valdés. Censo, 1862. Idem en Santana, de Antonio Corrales Gonzalez. Id., id. Idem de Juan Olivares; línde Andrés Sanchez. Id., 1860. Idem en Castelnuovo, de Marcelino Nieto. Id., id. Idem en Huerto, de José Sanchez Embargo. 1859. Idem en San Francisco, de D. Manuel Gonzalez. Redencion de censo, id. Idem en Rinconada, de José Rodriguez. Donacion, id. Rústica en Regajo, de Francisco Perez; línde Juan Montero. Compra, 1858. Idem en Fuertes, de Diego Gonzalez Haba; línde Don Juan Nuñez Guerra. Id., id. Idem en Piñuelo, de Andrés Casayo; línde Leon Romero. Id., id. Idem en Rincon, de Juan Carmona; línde Juan Contralza. Permuta, 1857. Idem en Antonio Gonzalez; línde Manuel Carmona. Idem, id. Urbana en Plaza, de D. Manuel Vazquez. Redencion de censo, id. Idem en Morales, de Juan Perez Gil. Id., id. Idem en Laguna, de Juan Horrolo. Id., id. Idem en id., de Anastasio Hidalgo. Id., id. Idem en Manzanedo, de Manuel Rosello. Embargo, 1855. Rústica en Rincon, de D. Vicente Bugarin. Compra, idem. Urbana en Carrera, de D. Francisco Coronado. Redencion de censo, id. Idem en Almonarín, de D. Francisco Sosa. Id., id. Idem en Cantarana, de Fernando Calderon. Id., id. Idem en id., de Vicente Parejo. Id., id. Idem en Carrera, de Doña Magdalena Moreno. Id., id. Idem en Cantarana, de Juan Calderon. Id., id. Idem en Piñalosa, de Francisco García Hierro. Id., id.

Idem en Palma, de Matilde Santos de Mera. Dote, 1855. Idem de José Guisado; línde Antonio Moraga. Compra, id. Idem en Piñalosa, de Francisco Pasero. Dote, id. Idem en Julería, de José Gonzalez; línde Andrés García. Compra, id. Rústica en Masegales, de Manuel Carmona; línde Francisco Borralló. Fianza, id. Urbana en Pósito, de Francisco Carmona y hermanos; línde viuda de José Mera. Herencia, 1833. Idem de Agustín Guisado; línde Nicolás Casillas. Id., idem. Idem en San Francisco, de Antonio Tejada. Compra, idem. Idem en Buena-vista, de José Gallardo. Id., id. Rústica en Calera, de Doña Vicenta Berrio. Dote, 1853. Idem en camino del molino de los Ranchos, de la misma. Id., id. Idem en Trocha, de la misma. Id., id. Idem en Suertes de Torres, de la misma. Id., id. Idem en id., de la misma. Id., id. Idem en id., de la misma. Id., id. Urbana en Pocillo, de Antonio Manuel Romero. Fianza, 1851.

Rústica en Dehesa, de D. Francisco Sosa; línde Vicente Huertas. Id., id. Idem en id., del mismo; línde José Rivera. Id., id. Idem en Torruco, del mismo; línde Vicente Vicoso. Idem, id. Idem en Horea, del mismo; línde Andrés Blazquez. Idem en Cerro Moronillo, del mismo; línde D. Francisco Taboada. Id., id. Idem en Zorreros, del mismo; línde Francisco Pecos. Idem, id. Idem en Pago redondo, del mismo; línde Fermín Muñoz. Id., id. Idem en Curato, del mismo; línde D. Matias Crespo. Idem, id. Idem en Pino, del mismo; línde Manuel Moya. Id., id. Idem en Plata, del mismo; línde D. Francisco Taboada. Id., id. Idem en id., del mismo; línde Blas Gil. Id., id. Urbana en D. Matias, de Ramon Segador. Herencia, idem. Idem de D. Francisco Pozo. Compra, 1849. Rústica en Dehesa, de Doña Josefa Saez. Id., id. Urbana en Plaza, de D. Sebastian Gomez. Id., id. Idem en id., de Pedro Alvarez. Id., 1818. Rústica en Dehesa, de Francisco Maldonado. Id., id. Urbana en Julería, de D. Juan Acosta. Fianza, 1847. Idem en Laguna, de D. Francisco Coronado. Compra, idem. Rústica de José María Lopez. Fianza, id. Idem en Tejares, de D. Manuel Zapatero; línde D. Rafael Rute. Id., id. Idem en Calera, del mismo; línde Antonio Barrero. Id., idem. Urbana en Carrera, de Manuel Silva. Id., 1846. Idem en Alva, de Julián Solomano. Compra, id. Rústica en Pocio, de Andrés Yoran. Fianza, id. Idem en Plata, de Doña Isabel Rey. Dote, id. Urbana en Carnecería, de la misma. Id., id. Idem en Plaza, de D. Juan Acosta. Compra, id. Rústica en Mataratas, de José Casillas; línde viuda de Juan Rapao. Fianza, id. Idem en Dehesa, del mismo; línde Teresa Fernandez. Idem, id. Idem de D. Antonio Valdés. Id., id. Idem en Dehesa, de Doña Paula Jimenez; línde Antonio Llanos. Id., id. Idem en Calera, de Doña Paula Jimenez. Id., id. Idem en Valderiegas, de la misma, línde D. Juan Ornelana. Id., id. Idem en Rulero, de la misma; línde D. Juan Amaya. Idem, id. Idem en Barrial Blanco, de la misma; línde D. Dionisio Romero. Id., id. Idem en Patos, de la misma; línde el anterior. Id., id. Urbana de Justo Nieto. Compra, 1845. Idem de Diego Guerrero. Id., id. Idem de Francisco Reseco. Id., id. Idem de Juan Duque. Id., id. Idem de Antonio Huerta. Id., id. Idem de Antonio Casado. Id., id. Idem de Francisco Gonzalez. Id., id. Idem de Pedro Tapia. Id., id. Idem de Diego Larena. Id., id. Idem de Andrés Sanchez Reseco. Id., id. Idem de D. José María Saez. Id., id. Idem de Diego Horrolo. Id., id. Idem de Antonio Segador. Id., id. Idem de Nazareno Parejo y D. Miguel Gonzalez. Id., id. Idem de Vicente Rodriguez. Id., id. Idem de Luis Manchado. Id., id. Idem de Juan Montero. Id., id. Idem de D. José Calasanz Gandarias. Id., id. Idem de Manuel Carmona. Id., id. Idem de Antonio Vargas. Id., id. Idem de José Orejudo. Id., id. Idem de D. José Gil Malleito. Id., id. Idem de D. Juan Gonzalez Balbuena. Id., id. Idem de Vicente Rodriguez. Id., id. Idem de Andrés Romero. Id., id. Idem de Loreto Mera. Id., id. Idem de Inés Moranzo. Id., id. Rústica en Dehesa, de Fernando Rodriguez; línde Don José Saez. Id., 1850. Rústica de Rosa Huerta; línde Antonio Morcillo. Compra, id. Idem en Patos, de D. José Marin; línde Antonio Benicio. Id., id. Idem en Pago redondo, de Doña Rosa Olivares y otros; línde D. Eugenio Berrio. Herencia, 1849. Idem en Magdalena, de los mismos; línde Vereda de los moledores. Id., id. Idem en Casa, de los mismos; línde Crédito público. Idem, id. Idem en camino Magacela, de los mismos; línde el camino. Id., id. Idem de Ramon Caballero, de los mismos; línde Marques de Torres. Id., id. Idem en Vereda vieja, de los mismos; línde la Vereda. Idem, id. Idem en camino D. Benito, de los mismos; línde Marques de Torres. Id., id. Idem en Barros, de Ana Gonzalez Muñoz; línde Joaquín Casayo. Fianza, id. Idem en Torres, de Alfonso Guisado. Id., 1848. Idem de Benito Martin Campanario; línde D. Francisco Pozo. Compra, id. Idem en Suertes, de Julian Carmona. Id., id. Idem en id., de D. Juan Rodriguez; línde José Carmona. Id., id. Idem en id., de Antonio Mera. Id., id. Idem en id., de Francisco Jorge Carmona. Id., id. Idem en D. Hesa, de Francisco Gonzalez; línde Antonio Tapia. Fianza, id. Idem en Santana, de Bonifacio Carrilas; línde Diego Morcillo. Id., 1847. Idem de Ana Hidalgo Carmona; línde D. Julian Romero. Compra, id. Idem en Calera, de José Lozano; línde Francisco Horrolo. Fianza, id. Idem en Vega del gato, de Pedro Gonzalez Habana. Idem, id. Idem en Dehesa, de Manuel Suarez; línde Cerro la Haba. Id., id. Idem en id., de Matias Gonzalez Haba; línde Miguel Manchado. Id., 1846. Idem de Don Rodrigo, de Juan Borralló. Compra, id. Idem en San Miguel, del mismo; línde Río Sujar. Id., idem. Idem en Valderiegas, de D. Juan Aralle; línde D. Juan Cienfuegos. Fianza, id. Idem en camino Castuera, de D. Juan Muñoz Guerra. Compra, id. Idem en Suertes Torres, del mismo. Id., id. Idem en Feliciano, del mismo; línde Diego Corrales. Id., id. Idem en Valderiegas, del mismo; línde D. Julian Olivares. Id., id. Idem en Plata, del mismo; línde Francisco Mera. Id., idem. Idem en Ranchos, del mismo; línde Antonio Lozano. Id., id. Idem en Dehesa, de D. Juan Muñoz Guerra. Compra, 1846. Idem en Suertes, de Doña Adela Zapatero. Dote, id. Idem en Don Rodrigo, de Doña Ana Huerto; línde Francisco Gonzalez Muñoz. Compra, id. Idem en Dehesa, de D. Laureano Calderon; línde camino de las Juntas. Fianza, id. Idem en id., de Doña Juana Blazquez; línde Juan Fernandez. Id., id. Idem en Piñuelo, de Juan Gonzalez; línde Antonio Ramos. Id., id. Idem en Torres, de Doña Paula Herrera; línde viuda de Juan Hidalgo. Id., id. Idem en Barrial Alcaldé, de la misma; línde D. Manuel Gomez. Id., id. Idem en Dehesa, de la misma; línde D. Juan Becerra. Idem, id. Idem en Hernan Gil, de la misma; línde el mismo. Id., idem. Idem en Regajo, de la misma; línde Miguel Vicoso. Id., idem. Idem en Charco la Mesa, de la misma; línde Fermín Corrales. Id., id. Idem en Dehesa, de la misma; línde Antonio Lozano. Id., id. Idem en camino Medellin, de la misma; línde D. Juan Chiscano. Id., id. Idem en camino Don Benito, de la misma; línde Manuel Rodriguez. Id., id. Idem en San Juan, de José Rodriguez; línde D. Antonio Valdés. Id., id. Urbana en Concejo, de Jorge Carmona; línde Pedro Carmona. Id., id. Rústica en Masegales, de Antonia García; línde Juan Barrero. Dote, id. Idem en camino Pontevedra, de la misma; línde Manuel Salgado. Id., id. Idem en Charco la Mesa, de la misma; línde José Perez. Id., id. Idem en Dehesa, de la misma; línde José Manchado. Idem, id. Idem en id., de la misma; línde Antonio Moreno. Id., idem. Idem en Torre, de D. Manuel García Becerra; línde camino la Trocha. Compra, id.

Idem en Dehesa, de Agustina Borralló; línde Juan Diaz. Dote, id. Idem en Boca molar, de la misma. Id., id. Idem en Charola mena, de la misma. Id., id. Idem en camino Chigarró, de la misma. Id., id. Idem en Boca molar, de la misma. Id., id. Idem en Regajo, de Ignacio Santa María y otros; línde Conde de la Oliva. Redencion de censo, id. Idem en Carabantes, de Doña Paula Jimenez; línde Don Dionisio Romero. Fianza, id. Idem de Justo Salomir. Compra, 1845. Idem de D. Juan Muñoz Guerra. Id., id. Idem de D. Pedro Gomez. Id., id. Idem de Luisa Molino. Id., 1845. Idem de Catalina Mejias. Id., id. Idem de Fabion Garcia Roque. Id., id. Idem en camino Juntas, de Doña María Saez; línde Don Benito Rey. Fianza, id. Idem en Sillería, de D. Fernando Martinez; línde Don Juan Garcia. Id., id. Idem de Manuel Nieto. Compra, id. Idem de Inés Chamizo. Id., id. Idem de Francisco Borralló. Id., id. Idem de José Aro. Id., id. Idem de D. Juan Muñoz Guerra. Id., id. Idem de Francisco Borralló. Id., id. Idem de D. Sebastian Gomez. Id., id. Idem de Bernardino Chamizo. Id., id. Idem de Manuel Lozano Racha. Id., id. Idem de Alfonso Romero. Id., id. Idem de Alfonso Orejudo. Id., id. Idem de Laureano Calderon. Id., id. Idem de Antonio Tapia; línde D. Juan Becerra. Id., idem. Idem de Juan Diaz; línde Bonifacio Casillas. Id., id. Idem en Masegales, de Esteban Alonso. Id., id. Idem en Veredillas, de Doña María Saez Marquez; línde D. Juan Avallé. Id., id. Idem en camino Ranchos, de Diego Romero; línde Andrés Huerta. Id., id. Idem en Torre, de Doña Paula Herrera. Id., id. Idem en id., de Blas Gil. Id., id. Idem en Torre-cañada, de Doña Asuncion Herrera. Id., idem. Idem en Calera, de la misma. Id., id. Idem en Cerro la horca, de la misma. Id., id. Idem en Piñuelo, de D. Francisco Sosa; línde Manuel Gallardo. Id., id. Idem en Doña Ramba, de Diego Sanchez Badillo. Id., idem. Idem en Suertes Torres, de Fermín Parejo. Id., id. Idem en Torre, de Roque Gutierrez. Id., id. Idem en Coto, de D. Francisco Arrenal. Id., id. Urbana en Cabrera y Becerra, de D. Antonio Lozano; línde Esteban Alonso. Id., 1844. Rústica en Magdalena y San Miguel, de D. Laureano Calderon. Id., id. Idem en Santana y Cañada, de D. José Lopez de Silva; línde Juan Mayo. Id., id. Idem en Magdalena y San Miguel, de José Chiscano. Idem, id. Idem en San Miguel, de D. José Casado. Id., id. Idem en Magdalena y San Miguel, del mismo; línde D. Laureano Calderon. Id., id. Idem en Torre, de Pedro Jimenez; línde Diego Horrolo. Id., id. Idem en Rincon y Pino, de D. Laureano Calderon; línde D. Sebastian Malleito. Id., id. Idem en Dehesa, de Juan Calderon. Id., id. Idem en Santana, de D. Manuel Gonzalez; línde Camino. Id., 1843. Idem en Suertes de Torres, de Francisco Sales Hidalgo; línde D. Juan Becerra. Id., id. Idem en Barrial Alcaldé, de D. Manuel Villarreal. Id., idem. Idem en Masegales, del mismo. Id., id. Idem en vereda Sobrados, de Diego Horrolo; línde Antonio Moreno. Id., id. Urbana en Tesoro, de Manuel Silva. Permuta, id. Rústica en Dehesa, de Antonio Alvarez. Compra, id. Idem en Cruz del Rio, de Julián Quintana. Id., id. Idem en Sartijuela, de Inés Chamizo; línde José Ramos. Id., id. Idem en Suertes Torres, de Pedro Gomez; línde Doña Paula Herrera. Id., id. Idem en Torruco y Santana, de Diego Carmona y José Ramos; línde D. Antonio Valdés. Permuta, id. Idem en Calera, de Fernando Moreno; línde Doña Andrea Torralba. Compra, id. Idem en Magales y Pontevedra, de D. Guillermo Nicolau. Id., id. Idem en Suertes de Torres, de Doña Francisca y Doña María Sanz. Permuta, id. Idem en Valle Vera, de José Pecos. Compra, id. Idem en Dehesa, de Javier Calderon. Id., id. Urbana de Antonio Regaña. Id., id. Rústica en Chucarro, de José Casillas. Id., id. Idem en Barrial Espino, de D. Guillermo Nicolau. Id., idem. Idem de Manuel Fernandez Olayo. Id., id. Idem en Regajo y Dehesa, de Juan Muñoz. Permuta, idem. Idem en camino cuadrado, de Antonio Llanos. Compra, id. Urbana de Vicente Huerta. Id., id. Idem en Mojos, de Tomás Grande. Id., id. Rústica en Dehesa, de José Pecos. Compra, id. Idem de Manuel Sanchez Suarez. Id., id. Idem en Santana, de Juan Rodriguez. Id., id. Idem en camino Boca el Molar, de D. Sebastian Bermejo. Id., id. Idem en Carrasquillos, de Antonio Gutierrez. Id., id. Idem en Santana, de María Gomez Miranda. Id., id. Idem en Don Rodrigo, de Francisco Lozano. Id., id. Idem en Barandilla, de Gregorio Tejada. Id., id. Idem en Torruco, de Francisco Vicoso. Id., id. Idem en Dehesa, de Doña Vicenta Barrio. Id., id. Idem en Calera, de la misma. Id., id. Idem en Cerro la Barca, de D. Francisco Coronado. Idem, id. Idem de Antonio Corrales. Id., 1842. Urbana de Francisco Mera. Id., id. Rústica de Sebastian Bermejo. Id., id. Idem de Juan Tejada. Id., id. Idem en Dehesa, de D. Eugenio Berrios. Id., id. Idem en Don Rodrigo, de Francisco Lozano. Id., id. Idem en camino de Santos, de Javier Badillo. Id., id. Idem en Boca el molar, de Doña Juliana y Doña Eugenia Muñoz. Id., id. Idem en Vacío Sobrado, de Bartolomé Chiscano. Id., idem. Idem en Masegales, de D. Pedro Fernandez. Id., id. Idem en Coto, de Pedro Grande. Id., id. Idem en Dehesa, de Pedro Lopez. Id., id. Idem en id., de Antonio Corrales. Id., id. Idem en Coto, de José Tejada. Id., id. Idem en Dehesa, de Antonio Muñoz. Id., id. Idem en Callejon de lobos, de Diego Perez de Villar. Idem, id. Idem en San Miguel, de Pedro Olivares. Id., id. Idem en camino Magacela y Cerro Bermejo, de Diego Horrolo. Id., id. Idem Cinchadilla, de D. Manuel Martinez. Id., id. Idem en Hernan Gil, del mismo. Id., id. Idem en la Torre, del mismo. Id., id. Urbana en Sillería, de Eugenio Tejada. Compra, id. Idem en Pico, del mismo. Id., id. Idem en id., de Miguel Pino. Id., id. Idem en Dehesa, de Francisco Nieto. Id., id. Idem en Cerro Alacranes, de Manuel Tejada. Id., id. Idem en Dehesa, de D. Manuel Valdés. Id., id. Urbana en Mirtres, de Francisco Tena. Id., id. Rústica en Tejares, de D. Rafael Rute. Id., id. Idem en Dehesa, de Francisco García Siete. Id., id. Idem en Cañada, de Juan Lozano Racha. Id., id. Idem en Calera, de Melchor Hidalgo. Id., id. Idem en Medianiles, de Francisco Rodriguez. Id., id. Idem de D. Eugenio Berrio. Id., id. Idem en Mataratas, de Pedro Gomez Barragan. Id., id. Idem en Santana, de Antonio Mera. Id., id. Idem en camino de Santos, de Gálvez. Id., id. Idem en Calera, de D. Manuel Zapatero. Id., id. Urbana en Sillería, de Juan Reneo. Id., id. Idem en San Francisco, de Antonio María Alambra. Id., id. Idem en Matias Cortés, de Antonio Delgado Almas. Id., idem. Rústica en Charro frio, de D. Rafael Rute. Id., id. Idem en Callejon del Rio, de Antonio Moreno. Id., id. Idem en Cerro la Barca, de D. Francisco Coronado. Idem, id. Urbana en Laguna, de Juan Escobir. Id., id. Rústica en Valle Utrera, de Antonio Hidalgo. Id., id. Idem en Bieva Calaba, de Juan Horrolo. Id., id. Idem en Tonderos, de José García Siete. Id., id. Urbana en Santana, de Manuel Puerto. Id., id. Rústica en Parlo, de D. Lucas Campido. Id., id. Idem en Arroyo el gato, de Francisco Rodriguez. Id., idem. Idem en Dehesa, de Juan Chamizo y Gerónimo García. Id., id. Idem en Cerro Bermejo, de Juan Horrolo. Id., id. Urbana en Matias Cortés, de Juan Carmona. Id., id. Idem en Rinconada, de Manuel Cabezas Mota. Id., idem.

Idem en Dehesa, de D. Tomás Malleito. Id., id. Idem en id., de Blas Gil. Id., id. Idem en Torre-cañada, de Doña Asuncion Herrera. Id., idem. Idem en Calera, de la misma. Id., id. Idem en Cerro la horca, de la misma. Id., id. Idem en Piñuelo, de D. Francisco Sosa; línde Manuel Gallardo. Id., id. Idem en Doña Ramba, de Diego Sanchez Badillo. Id., idem. Idem en Suertes Torres, de Fermín Parejo. Id., id. Idem en Torre, de Roque Gutierrez. Id., id. Idem en Coto, de D. Francisco Arrenal. Id., id. Urbana en Cabrera y Becerra, de D. Antonio Lozano; línde Esteban Alonso. Id., 1844. Rústica en Magdalena y San Miguel, de D. Laureano Calderon. Id., id. Idem en Santana y Cañada, de D. José Lopez de Silva; línde Juan Mayo. Id., id. Idem en Magdalena y San Miguel, de José Chiscano. Idem, id. Idem en San Miguel, de D. José Casado. Id., id. Idem en Magdalena y San Miguel, del mismo; línde D. Laureano Calderon. Id., id. Idem en Torre, de Pedro Jimenez; línde Diego Horrolo. Id., id. Idem en Rincon y Pino, de D. Laureano Calderon; línde D. Sebastian Malleito. Id., id. Idem en Dehesa, de Juan Calderon. Id., id. Idem en Santana, de D. Manuel Gonzalez; línde Camino. Id., 1843. Idem en Suertes de Torres, de Francisco Sales Hidalgo; línde D. Juan Becerra. Id., id. Idem en Barrial Alcaldé, de D. Manuel Villarreal. Id., idem. Idem en Masegales, del mismo. Id., id. Idem en vereda Sobrados, de Diego Horrolo; línde Antonio Moreno. Id., id. Urbana en Tesoro, de Manuel Silva. Permuta, id. Rústica en Dehesa, de Antonio Alvarez. Compra, id. Idem en Cruz del Rio, de Julián Quintana. Id., id. Idem en Sartijuela, de Inés Chamizo; línde José Ramos. Id., id. Idem en Suertes Torres, de Pedro Gomez; línde Doña Paula Herrera. Id., id. Idem en Torruco y Santana, de Diego Carmona y José Ramos; línde D. Antonio Valdés. Permuta, id. Idem en Calera, de Fernando Moreno; línde Doña Andrea Torralba. Compra, id. Idem en Magales y Pontevedra, de D. Guillermo Nicolau. Id., id. Idem en Suertes de Torres, de Doña Francisca y Doña María Sanz. Permuta, id. Idem en Valle Vera, de José Pecos. Compra, id. Idem en Dehesa, de Javier Calderon. Id., id. Urbana de Antonio Regaña. Id., id. Rústica en Chucarro, de José Casillas. Id., id. Idem en Barrial Espino, de D. Guillermo Nicolau. Id., idem. Idem de Manuel Fernandez Olayo. Id., id. Idem en Regajo y Dehesa, de Juan Muñoz. Permuta, idem. Idem en camino cuadrado, de Antonio Llanos. Compra, id. Urbana de Vicente Huerta. Id., id. Idem en Mojos, de Tomás Grande. Id., id. Rústica en Dehesa, de José Pecos. Compra, id. Idem de Manuel Sanchez Suarez. Id., id. Idem en Santana, de Juan Rodriguez. Id., id. Idem en camino Boca el Molar, de D. Sebastian Bermejo. Id., id. Idem en Carrasquillos, de Antonio Gutierrez. Id., id. Idem en Santana, de María Gomez Miranda. Id., id. Idem en Don Rodrigo, de Francisco Lozano. Id., id. Idem en Barandilla, de Gregorio Tejada. Id., id. Idem en Torruco, de Francisco Vicoso. Id., id. Idem en Dehesa, de Doña Vicenta Barrio. Id., id. Idem en Calera, de la misma. Id., id. Idem en Cerro la Barca, de D. Francisco Coronado. Idem, id. Idem de Antonio Corrales. Id., 1842. Urbana de Francisco Mera. Id., id. Rústica de Sebastian Bermejo. Id., id. Idem de Juan Tejada. Id., id. Idem en Dehesa, de D. Eugenio Berrios. Id., id. Idem en Don Rodrigo, de Francisco Lozano. Id., id. Idem en camino de Santos, de Javier Badillo. Id., id. Idem en Boca el molar, de Doña Juliana y Doña Eugenia Muñoz. Id., id. Idem en Vacío Sobrado, de Bartolomé Chiscano. Id., idem. Idem en Masegales, de D. Pedro Fernandez. Id., id. Idem en Coto, de Pedro Grande. Id., id. Idem en Dehesa, de Pedro Lopez. Id., id. Idem en id., de Antonio Corrales. Id., id. Idem en Coto, de José Tejada. Id., id. Idem en Dehesa, de Antonio Muñoz. Id., id. Idem en Callejon de lobos, de Diego Perez de Villar. Idem, id. Idem en San Miguel, de Pedro Olivares. Id., id. Idem en camino Magacela y Cerro Bermejo, de Diego Horrolo. Id., id. Idem Cinchadilla, de D. Manuel Martinez. Id., id. Idem en Hernan Gil, del mismo. Id., id. Idem en la Torre, del mismo. Id., id. Urbana en Sillería, de Eugenio Tejada. Compra, id. Idem en Pico, del mismo. Id., id. Idem en id., de Miguel Pino. Id., id. Idem en Dehesa, de Francisco Nieto. Id., id. Idem en Cerro Alacranes, de Manuel Tejada. Id., id. Idem en Dehesa, de D. Manuel Valdés. Id., id. Urbana en Mirtres, de Francisco Tena. Id., id. Rústica en Tejares, de D. Rafael Rute. Id., id. Idem en Dehesa, de Francisco García Siete. Id., id. Idem en Cañada, de Juan Lozano Racha. Id., id. Idem en Calera, de Melchor Hidalgo. Id., id. Idem en Medianiles, de Francisco Rodriguez. Id., id. Idem de D. Eugenio Berrio. Id., id. Idem en Mataratas, de Pedro Gomez Barragan. Id., id. Idem en Santana, de Antonio Mera. Id., id. Idem en camino de Santos, de Gálvez. Id., id. Idem en Calera, de D. Manuel Zapatero. Id., id. Urbana en Sillería, de Juan Reneo. Id., id. Idem en San Francisco, de Antonio María Alambra. Id., id. Idem en Matias Cortés, de Antonio Delgado Almas. Id., idem. Rústica en Charro frio, de D. Rafael Rute. Id., id. Idem en Callejon del Rio, de Antonio Moreno. Id., id. Idem en Cerro la Barca, de D. Francisco Coronado. Idem, id. Urbana en Laguna, de Juan Escobir. Id., id. Rústica en Valle Utrera, de Antonio Hidalgo. Id., id. Idem en Bieva Calaba, de Juan Horrolo. Id., id. Idem en Tonderos, de José García Siete. Id., id. Urbana en Santana, de Manuel Puerto. Id., id. Rústica en Parlo, de D. Lucas Campido. Id., id. Idem en Arroyo el gato, de Francisco Rodriguez. Id., idem. Idem en Dehesa, de Juan Chamizo y Gerónimo García. Id., id. Idem en Cerro Bermejo, de Juan Horrolo. Id., id. Urbana en Matias Cortés, de Juan Carmona. Id., id. Idem en Rinconada, de Manuel Cabezas Mota. Id., idem.

Idem en Dehesa, de Agustina Borralló; línde Juan Diaz. Dote, id. Idem en Boca molar, de la misma. Id., id. Idem en Charola mena, de la misma. Id., id. Idem en camino Chigarró, de la misma. Id., id. Idem en Boca molar, de la misma. Id., id. Idem en Regajo, de Ignacio Santa María y otros; línde Conde de la Oliva. Redencion de censo, id. Idem en Carabantes, de Doña Paula Jimenez; línde Don Dionisio Romero. Fianza, id. Idem de Justo Salomir. Compra, 1845. Idem de D. Juan Muñoz Guerra. Id., id. Idem de D. Pedro Gomez. Id., id. Idem de Luisa Molino. Id., 1

plazuela de Santo Domingo de esta capital, señalada con los números 3 y 6 antiguos, 18 moderno de la manzana 466, propia de los herederos de D. Jerónimo de la Maza, la cual se halla edificada sobre un terreno que comprende 2.048 metros 56 centímetros, ó sean 7.170 pies superficiales según medición practicada por el Arquitecto D. Luis Pérez, etc. ha avaluado en 1.900.000 reales vellón, á deducir cargas. Dicha casa tiene su fachada y entrada principales en la referida plazuela al S. O. á la derecha entrando en la misma ó sea al S. E., y por el testero ó sea al N. E. linda con la casa números 1 y 2 antiguos, 4 moderno de la calle de Tudescos, marcada también con el núm. 19 moderno de dicha plazuela, y pertenece al Sr. Marqués de Campo Villar, y por la izquierda ó sea al N. O. con la casa núm. 4 antiguo, 17 moderno, propia de D. Manuel Pereda.

Se advierte que no se admitirá postura menor á la tasación pericial y que el remate se verificará bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de D. Nicolás de Motta, sita en la calle de Carretas, núm. 35, entresuelo de la izquierda, y á fin de que los gusten puedan enterarse más con el Director de las condiciones y localidad de la casa, podrán avisarse con D. Pedro Montoya, que vive calle de Jardines, núm. 20, cuarto principal izquierda, quien informará y proporcionará la entrada en la misma. Para el acto del remate se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo venidero, hora de las doce, en la Sala Audiencia de mi Juzgado sito en el piso bajo de la Terriorial, frente á Santa Cruz, y en el Juzgado de primera instancia de la referida ciudad de Santander.

Madrid 14 de Noviembre de 1864.—Francisco Soler.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta. 2234

D. Mariano Die y Pesutto, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido juicio necesario de testamentaría de los bienes que quedaron al fallecimiento de Carlos Aguiló y Margarita Pascual, en el cual he acordado auto mandando llamar por medio de edictos á los interesados sucesores Diego Pascual y Josefa Aguiló, consortes, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de lo que corresponde.

Dado en Elche á 18 de Octubre de 1864.—Mariano Die.—De orden del Sr. Juez, José Gomez. 2232

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del Escribano D. José García Lastra, se saca á pública subasta una finca situada en el portazgo de Alcorcon, contigua á la carretera de Badajoz, lindante á Norte con las tapias de la Real Casa de Campo, Mediodía la carretera de Extremadura, al Este con un arroyo y al Oeste con senda ó camino de Badajoz y Boadilla. Su cabida es de 6.101 metros, 90 centímetros, equivalentes á una fanega, nueve celemines, un cuartillo y tres estadales, en cuyo perímetro hay una casa, tinado, cuadra, pajar y corral que miden 76 metros, 93 centímetros, y todo ha sido tasado por el Arquitecto D. Mariano Calvo Pereira en la cantidad de 405.075 rs., debiendo celebrar su remate el miércoles 14 de Diciembre próximo á las doce del día en el Juzgado de S. S., que se tiene en la calle de la Magdalena, núm. 43, cuarto principal.

Madrid 11 de Noviembre de 1864.—García Lastra. 2236

En tal situación, cuyas dificultades no pueden desconocerse, las necesidades siempre crecientes del Estado han sido exactamente satisfechas.

En los párrafos restantes de este discurso, que trasmite la Agencia Havas, se enumeran varios proyectos y disposiciones relativos á asuntos interiores de dicho Imperio.

La Gaceta de Lubek anuncia que el vapor de la marina dinamarquesa Geyser había llegado el 13, conduciendo á su bordo los Plenipotenciarios de la misma nación, que salieron para Viena á las cinco de la tarde.

Un telegrama de Saint-Nazaire expedido el 14, anuncia que el vapor Tampico, perteneciente á la Compañía general trasatlántica, había fundeado en aquella rada, siendo portador de noticias de Méjico que alcanzan al 15 de Octubre, de Cuba al 21 y de las Antillas al 27.

El número 19 que acaba de aparecer contiene una lección notable de Mr. Leon Hensey, de la Escuela de Bellas Artes, sobre el interés que los asuntos sacados de la historia ofrecen á los artistas; una conferencia de Mr. Dabryge, acerca de la música del siglo XVIII, y particularmente sobre Gluck, Méhul, Gretry, Haydn y Mozart; en fin, la continuación de las lecciones de Mr. Egger sobre Xenofonte. En la parte científica, contiene el fin de la lección de Mr. Ch. Robin sobre el organismo, las propiedades vitales y la irritación; la segunda parte del discurso de Mr. Ch. Lyell en el Congreso de Balt, y un curso de Mr. Goste sobre la Embriogénesis comparada; en fin, un resumen de la sesión científica celebrada últimamente en el Conservatorio de artes y oficios.

Se suscribe á esta interesante publicación en la librería del conocido editor D. Carlos Bayll-Ballière, y en provincias en casa de todos sus representantes.

El lunes 14 del corriente, á las doce de la mañana, recibieron la solemne investidura de Licenciado en la Facultad de Derecho en el salón de grados de dicha Facultad en la Universidad Central, en la sección de derecho civil y canónico, los Sres. Bachilleres D. Antonio Balbin de Unquera, D. Demetrio de la Erañuera, D. Angel de Mora Montero y Lopez, D. Blas Martín y Lerín, D. Gerardo Fernandez Mier. Sección de derecho administrativo, Don Nicolás María Fernandez y Gomez, y D. Baltasar Meoro y Gomez. El padrino, Dr. D. Vicente Lafuente, pronunció un discurso adecuado á su digna misión, y el Sr. D. Antonio Balbin de Unquera leyó un discurso sobre el Concilio de Trento en España, terminando el acto con una sentida oración de gracias, pronunciada por D. Nicolás María Fernandez y Gomez.

El 8 del corriente tuvo lugar en casa del doctor Sr. Delgado una reunión de Profesores de Medicina en el objeto de ocuparse de llevar á cabo el proyecto iniciado por el Sr. D. Pedro Gonzalez Velasco acerca de la organización en España de una Sociedad antropológica á ejemplo de las establecidas en el extranjero. La idea fué apoyada por varios señores de los que asistieron, procediéndose en el acto al nombramiento de una comisión que redujera las bases para la constitución de la Sociedad, comisión que, si mal no recordamos, está compuesta de los Sres. Velasco, Delgado, Nieto, Galdó, Vilanova, Pedraza, Torres Muñoz y Ameller, la que sin duda alguna por sus especiales conocimientos médicos, naturalistas y químicos, por los detalles que poseen acerca de estas asociaciones, y las relaciones personales y amistosas que unen á algunos de sus individuos con otros de estas Sociedades extranjeras, no solo darán cima á su cometido, sino que marcarán la senda que en España se debe recorrer para llegar á dar á la nueva asociación el brillo y elevación que las del extranjero han adquirido en poco tiempo, tanto que la de Francia, fundada por Mr. Broca en 1859, ha sido en el presente año declarada por decreto imperial de utilidad pública y digna de ser atendida por recursos é influencias del Gobierno.

El número de viajeros que han circulado por el ferrocarril del Mediterráneo en la última semana, ha sido de 20.067; de los cuales 10.347 pertenecen á la línea de Zaragoza; 10.558 á la de Alicante; 1.669 á la red de Ciudad-Real y Córdoba, y 3.193 á la de Albalace á Carriena. Los productos obtenidos en igual período por dichas líneas han sido de 4.108.237 rs. 80 céntimos; correspondiendo 233.658 con 75 á la línea primera; 924.861 con 77 á la segunda; 136.394 con 51 á la tercera, y 58.503 con 77 á la cuarta.

El martes 22 del corriente habrá una función religiosa en San Ginés, dedicada á Santa Cecilia. En ella es probable que tomen parte varias señoras que cantarán unos versos á la Santa. El domingo siguiente celebrará su fiesta anual en la iglesia de las señoras Calatravas la asociación de Socorros mutuos de Profesores de música. Esta función se hará con la magnificencia acostumbrada, y predicará el eminente orador sagrado Sr. Puyol y Anglada.

En la primera sesión que celebrará la sociedad de Cuartetos el día actual, se ejecutará el cuarteto en fa (obra 28), de Bellhoni, en sol mayor en el b (obra 451) de Mozart, el cuarteto en la (obra 55), de Haydn. La ejecución de estas importantes obras está, como en los años anteriores, á cargo de los reputados profesores señores Monasterio, Guelbenzu, Perez, Pló y Castellano.

El día 14 del mes, hizo el Rey su solemne entrada en Abomey: rompian la marcha algunas compañías de soldados disparando sus fusiles, cantando y bailando; mandaba cada compañía un jefe bajo su quitasol. Dieron tres veces la vuelta á la plaza de palacio en cuyo centro estaban ellos. Seguían las amazonas de la reina, por compañías con su Capitana al frente, disparando, cantando y bailando también; marchaban con más precisión y su aspecto era más guerrero que el de los soldados. En último término iba el Rey en una carroza, arastrada por algunos individuos de su guardia femenina que le rodeaba.

El Rey pasó cerca de nosotros y nos saludamos mutuamente. Dijo al Príncipe que era lástima que el Rey no pudiese ir con nosotros, y como esta observación llegó á oídos del Rey, me encorrué en una de las entrevistas que con él tuve, que hiciese presente á la Reina Victoria el deseo que él tenía de que le regalase algunos, encargo que prometí cumplir.

La tarde se pasó en hacer disparos, en bailar y en cantar, y terminado el festejo, se acercó el Rey á nosotros, me estrechó la mano afectuosamente, después de lo cual nos retiramos.

La arena fina y roja de aquel país penetra en todas las partes del cuerpo y en los vestidos, siendo necesario lavarnos con frecuencia y lavar la ropa todos los días para que desapareciese la capa de polvo que nos cubría: un pañuelo blanco aparecía sucio en cinco minutos.

Tengo entendido que con ocasión de la entrada del Rey hubo de noche algunas ejecuciones capitales, sangrienta ceremonia que se repite todas las veces que entra en Abomey. No pudimos averiguar el número de víctimas; algunos fueron ahorcados á la puerta del palacio cuando pasamos cerca de él á la mañana siguiente, y es probable que en el interior se ostentase mayor número de aquellos horribles trofeos.

Permanecimos cinco semanas en la capital, y todos los días presenciábamos escenas muy originales, de carácter muy extraño, como las danzas de las amazonas sus cantos de guerra; las danzas y cantos de los soldados; la distribución de regalos á los Príncipes, á los Jefes, Capitanes y Oficiales; también fiestas de la presentación de los tambores del Rey, de las Capitanas amazonas, de los hombres reales, y de otros muchos personajes que comparecían delante del Monarca en estas solemnesidades, llamadas usanzas.

Algunos soldados del país contiguo Aghwey sabedores de que el Rey tenía intención de invadir su territorio, habían ido á Abomey á rendirse antes que expusiese á ser presos y vendidos ó decapitados: prestaron juramento de fidelidad al Rey, ceremonia muy curiosa que consistió en besar el polvo, cubrirse con arena y escuchar dos discursos que el Rey, y luego el primer Ministro, pronunció ensalzando el poder de la Monarquía y su grandeza: cada jefe fué llamado en seguida por su nombre y recibió un presente de *cauris* (conchitas que sirven de monedas), y de ellas, y los dos Jefes principales recibieron además una mujer cada uno: regalose en seguida á toda la compañía *sonnetida rosarios de cauris*.

Es extraordinaria la influencia que el Rey de Dahomey ejerce en sus propios dominios, habiendo en las tribus y naciones limitadas. Al mismo tiempo que se hace temer de todos, se muestra amigo sincero de los que buscan su alianza, y está siempre dispuesto á prestarles ayuda: tuvimos ocasión de observarlo durante los cinco últimos días de nuestra estancia en la capital.

El penúltimo día de las usanzas, muy entrada la tarde, llegó un cuerpo numeroso de tropas, pertrechado como para campaña: aquellos soldados pertenecían al Rey y volvían de un lugar del interior á tres jornadas de Abomey, adonde habían ido á prestar socorro á los habitantes de una aldea dependiente de un jefe amigable del Rey, los cuales, amenazados por los abbeokos, habían pedido apoyo al Monarca de Dahomey: este se lo había otorgado mandando dos Jefes superiores y 600 soldados, que pusieron en fuga con su sola presencia á los abbeokos.

Era un espectáculo agradable el ver entrar aquellos

ten entre mi Gobierno y las demás grandes Potencias de Europa. Cultivaré incesantemente estas relaciones, procurando desvanecer toda complicación exterior con mi Imperio, dedicado actualmente á llevar á cabo empresas tan importantes en el interior.

Una de las cuestiones que ha durado muchos años en el Norte de Alemania ha sido resuelta de una manera honrosa. La representación de mi Imperio en su probado patriotismo celebrará como yo que el tratado de paz firmado el día 30 de Octubre haya dado á la guerra de las potencias alemanas con Dinamarca una solución que corresponde á los más íntimos deseos del país. El denodado esfuerzo de las tropas aliadas y de la marina austro-prusiana ha obtenido los más brillantes triunfos, y la reserva prudente y equitativa de las Potencias neutrales ha facilitado la final inteligencia.

Las memorables ventajas conseguidas hacen patente la importancia del acuerdo establecido entre mi persona y mi augusto aliado el Rey de Prusia.

La Alemania entera, no lo dudo, reconocerá ante la solución gloriosa y favorable de un asunto que tan profundamente la había agitado, que esta concordia es poderosa garantía, no solo de su propia seguridad y de su prosperidad, sino del reposo y del equilibrio de Europa.

La funesta influencia ejercida por los acontecimientos de Polonia en los territorios vecinos, ha obligado á mi Gobierno con objeto de mantener la tranquilidad pública y la protección de las personas y propiedades de habitantes pacíficos, á someter aquel país al rigor de medidas excepcionales, que han tenido buen resultado en favor de los mismos intereses amenazados. Me he convencido con satisfacción de que una parte de aquellas es innecesaria, y confío en que muy pronto podrán ser todas suprimidas.

Los asuntos económicos de mi Imperio ocuparán especialmente vuestra atención. Las circunstancias desfavorables que dominan en el mercado financiero de Europa, debían naturalmente oponerse al progreso y desenvolvimiento económico de Austria.

En tal situación, cuyas dificultades no pueden desconocerse, las necesidades siempre crecientes del Estado han sido exactamente satisfechas.

En los párrafos restantes de este discurso, que trasmite la Agencia Havas, se enumeran varios proyectos y disposiciones relativos á asuntos interiores de dicho Imperio.

La Gaceta de Lubek anuncia que el vapor de la marina dinamarquesa Geyser había llegado el 13, conduciendo á su bordo los Plenipotenciarios de la misma nación, que salieron para Viena á las cinco de la tarde.

Un telegrama de Saint-Nazaire expedido el 14, anuncia que el vapor Tampico, perteneciente á la Compañía general trasatlántica, había fundeado en aquella rada, siendo portador de noticias de Méjico que alcanzan al 15 de Octubre, de Cuba al 21 y de las Antillas al 27.

El número 19 que acaba de aparecer contiene una lección notable de Mr. Leon Hensey, de la Escuela de Bellas Artes, sobre el interés que los asuntos sacados de la historia ofrecen á los artistas; una conferencia de Mr. Dabryge, acerca de la música del siglo XVIII, y particularmente sobre Gluck, Méhul, Gretry, Haydn y Mozart; en fin, la continuación de las lecciones de Mr. Egger sobre Xenofonte. En la parte científica, contiene el fin de la lección de Mr. Ch. Robin sobre el organismo, las propiedades vitales y la irritación; la segunda parte del discurso de Mr. Ch. Lyell en el Congreso de Balt, y un curso de Mr. Goste sobre la Embriogénesis comparada; en fin, un resumen de la sesión científica celebrada últimamente en el Conservatorio de artes y oficios.

Se suscribe á esta interesante publicación en la librería del conocido editor D. Carlos Bayll-Ballière, y en provincias en casa de todos sus representantes.

El lunes 14 del corriente, á las doce de la mañana, recibieron la solemne investidura de Licenciado en la Facultad de Derecho en el salón de grados de dicha Facultad en la Universidad Central, en la sección de derecho civil y canónico, los Sres. Bachilleres D. Antonio Balbin de Unquera, D. Demetrio de la Erañuera, D. Angel de Mora Montero y Lopez, D. Blas Martín y Lerín, D. Gerardo Fernandez Mier. Sección de derecho administrativo, Don Nicolás María Fernandez y Gomez, y D. Baltasar Meoro y Gomez. El padrino, Dr. D. Vicente Lafuente, pronunció un discurso adecuado á su digna misión, y el Sr. D. Antonio Balbin de Unquera leyó un discurso sobre el Concilio de Trento en España, terminando el acto con una sentida oración de gracias, pronunciada por D. Nicolás María Fernandez y Gomez.

El 8 del corriente tuvo lugar en casa del doctor Sr. Delgado una reunión de Profesores de Medicina en el objeto de ocuparse de llevar á cabo el proyecto iniciado por el Sr. D. Pedro Gonzalez Velasco acerca de la organización en España de una Sociedad antropológica á ejemplo de las establecidas en el extranjero. La idea fué apoyada por varios señores de los que asistieron, procediéndose en el acto al nombramiento de una comisión que redujera las bases para la constitución de la Sociedad, comisión que, si mal no recordamos, está compuesta de los Sres. Velasco, Delgado, Nieto, Galdó, Vilanova, Pedraza, Torres Muñoz y Ameller, la que sin duda alguna por sus especiales conocimientos médicos, naturalistas y químicos, por los detalles que poseen acerca de estas asociaciones, y las relaciones personales y amistosas que unen á algunos de sus individuos con otros de estas Sociedades extranjeras, no solo darán cima á su cometido, sino que marcarán la senda que en España se debe recorrer para llegar á dar á la nueva asociación el brillo y elevación que las del extranjero han adquirido en poco tiempo, tanto que la de Francia, fundada por Mr. Broca en 1859, ha sido en el presente año declarada por decreto imperial de utilidad pública y digna de ser atendida por recursos é influencias del Gobierno.

El número de viajeros que han circulado por el ferrocarril del Mediterráneo en la última semana, ha sido de 20.067; de los cuales 10.347 pertenecen á la línea de Zaragoza; 10.558 á la de Alicante; 1.669 á la red de Ciudad-Real y Córdoba, y 3.193 á la de Albalace á Carriena. Los productos obtenidos en igual período por dichas líneas han sido de 4.108.237 rs. 80 céntimos; correspondiendo 233.658 con 75 á la línea primera; 924.861 con 77 á la segunda; 136.394 con 51 á la tercera, y 58.503 con 77 á la cuarta.

El martes 22 del corriente habrá una función religiosa en San Ginés, dedicada á Santa Cecilia. En ella es probable que tomen parte varias señoras que cantarán unos versos á la Santa. El domingo siguiente celebrará su fiesta anual en la iglesia de las señoras Calatravas la asociación de Socorros mutuos de Profesores de música. Esta función se hará con la magnificencia acostumbrada, y predicará el eminente orador sagrado Sr. Puyol y Anglada.

En la primera sesión que celebrará la sociedad de Cuartetos el día actual, se ejecutará el cuarteto en fa (obra 28), de Bellhoni, en sol mayor en el b (obra 451) de Mozart, el cuarteto en la (obra 55), de Haydn. La ejecución de estas importantes obras está, como en los años anteriores, á cargo de los reputados profesores señores Monasterio, Guelbenzu, Perez, Pló y Castellano.

El día 14 del mes, hizo el Rey su solemne entrada en Abomey: rompian la marcha algunas compañías de soldados disparando sus fusiles, cantando y bailando; mandaba cada compañía un jefe bajo su quitasol. Dieron tres veces la vuelta á la plaza de palacio en cuyo centro estaban ellos. Seguían las amazonas de la reina, por compañías con su Capitana al frente, disparando, cantando y bailando también; marchaban con más precisión y su aspecto era más guerrero que el de los soldados. En último término iba el Rey en una carroza, arastrada por algunos individuos de su guardia femenina que le rodeaba.

El Rey pasó cerca de nosotros y nos saludamos mutuamente. Dijo al Príncipe que era lástima que el Rey no pudiese ir con nosotros, y como esta observación llegó á oídos del Rey, me encorrué en una de las entrevistas que con él tuve, que hiciese presente á la Reina Victoria el deseo que él tenía de que le regalase algunos, encargo que prometí cumplir.

La tarde se pasó en hacer disparos, en bailar y en cantar, y terminado el festejo, se acercó el Rey á nosotros, me estrechó la mano afectuosamente, después de lo cual nos retiramos.

La arena fina y roja de aquel país penetra en todas las partes del cuerpo y en los vestidos, siendo necesario lavarnos con frecuencia y lavar la ropa todos los días para que desapareciese la capa de polvo que nos cubría: un pañuelo blanco aparecía sucio en cinco minutos.

Tengo entendido que con ocasión de la entrada del Rey hubo de noche algunas ejecuciones capitales, sangrienta ceremonia que se repite todas las veces que entra en Abomey. No pudimos averiguar el número de víctimas; algunos fueron ahorcados á la puerta del palacio cuando pasamos cerca de él á la mañana siguiente, y es probable que en el interior se ostentase mayor número de aquellos horribles trofeos.

Permanecimos cinco semanas en la capital, y todos los días presenciábamos escenas muy originales, de carácter muy extraño, como las danzas de las amazonas sus cantos de guerra; las danzas y cantos de los soldados; la distribución de regalos á los Príncipes, á los Jefes, Capitanes y Oficiales; también fiestas de la presentación de los tambores del Rey, de las Capitanas amazonas, de los hombres reales, y de otros muchos personajes que comparecían delante del Monarca en estas solemnesidades, llamadas usanzas.

Algunos soldados del país contiguo Aghwey sabedores de que el Rey tenía intención de invadir su territorio, habían ido á Abomey á rendirse antes que expusiese á ser presos y vendidos ó decapitados: prestaron juramento de fidelidad al Rey, ceremonia muy curiosa que consistió en besar el polvo, cubrirse con arena y escuchar dos discursos que el Rey, y luego el primer Ministro, pronunció ensalzando el poder de la Monarquía y su grandeza: cada jefe fué llamado en seguida por su nombre y recibió un presente de *cauris* (conchitas que sirven de monedas), y de ellas, y los dos Jefes principales recibieron además una mujer cada uno: regalose en seguida á toda la compañía *sonnetida rosarios de cauris*.

Es extraordinaria la influencia que el Rey de Dahomey ejerce en sus propios dominios, habiendo en las tribus y naciones limitadas. Al mismo tiempo que se hace temer de todos, se muestra amigo sincero de los que buscan su alianza, y está siempre dispuesto á prestarles ayuda: tuvimos ocasión de observarlo durante los cinco últimos días de nuestra estancia en la capital.

El penúltimo día de las usanzas, muy entrada la tarde, llegó un cuerpo numeroso de tropas, pertrechado como para campaña: aquellos soldados pertenecían al Rey y volvían de un lugar del interior á tres jornadas de Abomey, adonde habían ido á prestar socorro á los habitantes de una aldea dependiente de un jefe amigable del Rey, los cuales, amenazados por los abbeokos, habían pedido apoyo al Monarca de Dahomey: este se lo había otorgado mandando dos Jefes superiores y 600 soldados, que pusieron en fuga con su sola presencia á los abbeokos.

Era un espectáculo agradable el ver entrar aquellos

gada por varios señores de los que asistieron, procediéndose en el acto al nombramiento de una comisión que redujera las bases para la constitución de la Sociedad, comisión que, si mal no recordamos, está compuesta de los Sres. Velasco, Delgado, Nieto, Galdó, Vilanova, Pedraza, Torres Muñoz y Ameller, la que sin duda alguna por sus especiales conocimientos médicos, naturalistas y químicos, por los detalles que poseen acerca de estas asociaciones, y las relaciones personales y amistosas que unen á algunos de sus individuos con otros de estas Sociedades extranjeras, no solo darán cima á su cometido, sino que marcarán la senda que en España se debe recorrer para llegar á dar á la nueva asociación el brillo y elevación que las del extranjero han adquirido en poco tiempo, tanto que la de Francia, fundada por Mr. Broca en 1859, ha sido en el presente año declarada por decreto imperial de utilidad pública y digna de ser atendida por recursos é influencias del Gobierno.

El número de viajeros que han circulado por el ferrocarril del Mediterráneo en la última semana, ha sido de 20.067; de los cuales 10.347 pertenecen á la línea de Zaragoza; 10.558 á la de Alicante; 1.669 á la red de Ciudad-Real y Córdoba, y 3.193 á la de Albalace á Carriena. Los productos obtenidos en igual período por dichas líneas han sido de 4.108.237 rs. 80 céntimos; correspondiendo 233.658 con 75 á la línea primera; 924.861 con 77 á la segunda; 136.394 con 51 á la tercera, y 58.503 con 77 á la cuarta.

El martes 22 del corriente habrá una función religiosa en San Ginés, dedicada á Santa Cecilia. En ella es probable que tomen parte varias señoras que cantarán unos versos á la Santa. El domingo siguiente celebrará su fiesta anual en la iglesia de las señoras Calatravas la asociación de Socorros mutuos de Profesores de música. Esta función se hará con la magnificencia acostumbrada, y predicará el eminente orador sagrado Sr. Puyol y Anglada.

En la primera sesión que celebrará la sociedad de Cuartetos el día actual, se ejecutará el cuarteto en fa (obra 28), de Bellhoni, en sol mayor en el b (obra 451) de Mozart, el cuarteto en la (obra 55), de Haydn. La ejecución de estas importantes obras está, como en los años anteriores, á cargo de los reputados profesores señores Monasterio, Guelbenzu, Perez, Pló y Castellano.

El día 14 del mes, hizo el Rey su solemne entrada en Abomey: rompian la marcha algunas compañías de soldados disparando sus fusiles, cantando y bailando; mandaba cada compañía un jefe bajo su quitasol. Dieron tres veces la vuelta á la plaza de palacio en cuyo centro estaban ellos. Seguían las amazonas de la reina, por compañías con su Capitana al frente, disparando, cantando y bailando también; marchaban con más precisión y su aspecto era más guerrero que el de los soldados. En último término iba el Rey en una carroza, arastrada por algunos individuos de su guardia femenina que le rodeaba.

El Rey pasó cerca de nosotros y nos saludamos mutuamente. Dijo al Príncipe que era lástima que el Rey no pudiese ir con nosotros, y como esta observación llegó á oídos del Rey, me encorrué en una de las entrevistas que con él tuve, que hiciese presente á la Reina Victoria el deseo que él tenía de que le regalase algunos, encargo que prometí cumplir.

La tarde se pasó en hacer disparos, en bailar y en cantar, y terminado el festejo, se acercó el Rey á nosotros, me estrechó la mano afectuosamente, después de lo cual nos retiramos.

La arena fina y roja de aquel país penetra en todas las partes del cuerpo y en los vestidos, siendo necesario lavarnos con frecuencia y lavar la ropa todos los días para que desapareciese la capa de polvo que nos cubría: un pañuelo blanco aparecía sucio en cinco minutos.

Tengo entendido que con ocasión de la entrada del Rey hubo de noche algunas ejecuciones capitales, sangrienta ceremonia que se repite todas las veces que entra en Abomey. No pudimos averiguar el número de víctimas; algunos fueron ahorcados á la puerta del palacio cuando pasamos cerca de él á la mañana siguiente, y es probable que en el interior se ostentase mayor número de aquellos horribles trofeos.

Permanecimos cinco semanas en la capital, y todos los días presenciábamos escenas muy originales, de carácter muy extraño, como las danzas de las amazonas sus cantos de guerra; las danzas y cantos de los soldados; la distribución de regalos á los Príncipes, á los Jefes, Capitanes y Oficiales; también fiestas de la presentación de los tambores del Rey, de las Capitanas amazonas, de los hombres reales, y de otros muchos personajes que comparecían delante del Monarca en estas solemnesidades, llamadas usanzas.

Algunos soldados del país contiguo Aghwey sabedores de que el Rey tenía intención de invadir su territorio, habían ido á Abomey á rendirse antes que expusiese á ser presos y vendidos ó decapitados: prestaron juramento de fidelidad al Rey, ceremonia muy curiosa que consistió en besar el polvo, cubrirse con arena y escuchar dos discursos que el Rey, y luego el primer Ministro, pronunció ensalzando el poder de la Monarquía y su grandeza: cada jefe fué llamado en seguida por su nombre y recibió un presente de *cauris* (conchitas que sirven de monedas), y de ellas, y los dos Jefes principales recibieron además una mujer cada uno: regalose en seguida á toda la compañía *sonnetida rosarios de cauris*.

Es extraordinaria la influencia que el Rey de Dahomey ejerce en sus propios dominios, habiendo en las tribus y naciones limitadas. Al mismo tiempo que se hace temer de todos, se muestra amigo sincero de los que buscan su alianza, y está siempre dispuesto á prestarles ayuda: tuvimos ocasión de observarlo durante los cinco últimos días de nuestra estancia en la capital.

El penúltimo día de las usanzas, muy entrada la tarde, llegó un cuerpo numeroso de tropas, pertrechado como para campaña: aquellos soldados pertenecían al Rey y volvían de un lugar del interior á tres jornadas de Abomey, adonde habían ido á prestar socorro á los habitantes de una aldea dependiente de un jefe amigable del Rey, los cuales, amenazados por los abbeokos, habían pedido apoyo al Monarca de Dahomey: este se lo había otorgado mandando dos Jefes superiores y 600 soldados, que pusieron en fuga con su sola presencia á los abbeokos.

Era un espectáculo agradable el ver entrar aquellos

Alcalá de Henares, y de Almona á Valencia y Tarragona. Desde el domingo 13 del actual queda restablecido el servicio de viajeros entre Madrid y Valencia y vice versa, con diligencias entre Manuel y Mogeno, combinadas con los trenes-correos ordinarios de la línea de Alicante.

No se pueden despachar más de 30 billetes directos de todas clases por tren entre Madrid y Valencia, ida, y otros tantos para la vuelta.

Todo viajero con billete directo pagará, encima del precio de tarifa entera, un suplemento de 10 rs. vn.

Se pueden asegurar en Madrid para Valencia seis asientos de berlina en las diligencias, mediante un suplemento de precio de 5 rs., recibiendo el viajero un resguardo especial al efecto.

La salida de Valencia para Madrid se verificará á las once y diez minutos de la mañana para llegar á Madrid al día siguiente á las seis y cuarenta minutos de la mañana.

La salida de Madrid para Valencia se verificará á las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche para llegar á Valencia á las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde del día siguiente.

Los billetes directos de Madrid á Valencia se expiden solo en el despacho central de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, calle de Alcalá, núm. 30. 2233-8

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGRBO EN ASTURIAS.—El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo con lo prevenido en las condiciones que rigieron para la emisión de las Obligaciones al portador, se requirirá el día 1.º de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para proceder al sorteo público de las 200 obligaciones que han de amortizarse en el año actual.

El acto tendrá lugar en el salón de juntas de la Compañía, situado en la calle de Alcalá, núm. 29, bajo la presidencia del Sr. Delegado del Gobierno, y su resultado se anunciará en este mismo periódico, para conocimiento de los interesados que no puedan concurrir á presenciarlo.

Madrid 15 de Noviembre de 1864.—El Secretario, Aurelio Rico. 2238

Amberes 13 de Noviembre.—Interior, 44-50.—Diferida, 41-50.

Amsterdam 13 de Noviembre.—Interior, 44 1/2.—Diferida, 41 1/2.

Londres 13 de Noviembre.—Consolidados, 89 1/2 %.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho de la noche.—Roberto el diablo, ópera en cinco actos.

TEATRO DEL PRINCE.—A las ocho de la noche.—La última trinchera.—Baile.—La boda del tío Carcoma.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho de la noche.—La comedia en tres actos titulada Una nube de verano.—Baile.—Será este, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—De la mano á la boca, comedia en tres actos.—De tal palo tal astilla, zarzuela en un acto.

SS. MM. honrarán con su asistencia esta función.

TEATRO DEL CINCO.—A las ocho de la noche.—Si yo fuera Rey I, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Un bandido de levita, drama nuevo en cuatro actos.—Baile.—Yo soy mi hijo.

CAMPOS ELISIOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, río, montañas rusa, ciclorama y caja misteriosa.

Entrada general, 2 rs.

IMPRESIONA NACIONAL.

Alcalá de Henares, y de Almona á Valencia y Tarragona. Desde el domingo 13 del actual queda restablecido el servicio de viajeros entre Madrid y Valencia y vice versa, con diligencias entre Manuel y Mogeno, combinadas con los trenes-correos ordinarios de la línea de Alicante.

No se pueden despachar más de 30 billetes directos de todas clases por tren entre Madrid y Valencia, ida, y otros tantos para la vuelta.

Todo viajero con billete directo pagará, encima del precio de tarifa entera, un suplemento de 10 rs. vn.

Se pueden asegurar en Madrid para Valencia seis asientos de berlina en las diligencias, mediante un suplemento de precio de 5 rs., recibiendo el viajero un resguardo especial al efecto.

La salida de Valencia para Madrid se verificará á las once y diez minutos de la mañana para llegar á Madrid al día siguiente á las seis y cuarenta minutos de la mañana.

La salida de Madrid para Valencia se verificará á las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche para llegar á Valencia á las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde del día siguiente.

Los billetes directos de Madrid á Valencia se expiden solo en el despacho central de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, calle de Alcalá, núm. 30. 2233-8

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGRBO EN ASTURIAS.—El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo con lo prevenido en las condiciones que rigieron para la emisión de las Obligaciones al portador, se requirirá el día 1.º de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para proceder al sorteo público de las 200 obligaciones que han de amortizarse en el año actual.

El acto tendrá lugar en el salón de juntas de la Compañía, situado en la calle de Alcalá, núm. 29, bajo la presidencia del Sr. Delegado del Gobierno, y su resultado se anunciará en este mismo periódico,